



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2151 (Original 873)

Sancionada el día 14/08/47. Promulgada el 23/08/47.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2.927, del día 27 de Agosto de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Transiférese en propiedad al Hogar Escuela para Niños Ciegos de la Ciudad de Salta el terreno perteneciente al fisco provincial, ubicado en la esquina de las calles Balcarce y Entre Ríos de esta capital, comprendido en los siguientes límites: Norte, calle Entre Ríos, Sud, propiedades que fueran de don Desiderio Santibáñez. Este, calle Balcarce y Oeste, terrenos que fueron de don Manuel I. Avellaneda.

Art. 2°.- La presente donación se realiza a objeto de que se emplace en el referido terreno, el edificio a construirse con los fondos provenientes del subsidio acordado por Ley Nacional al Hogar Escuela mencionado y cualesquiera otros destinados al mismo fin.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia elevará a escritura pública, esta transferencia tan pronto como la institución beneficiaria obtenga personería jurídica.

Art. 4°.- Si en el término de tres años a contar desde la promulgación de la presente ley no se realizara la construcción del edificio en el terreno de la transferencia, el inmueble será restituido al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLÁN – Dante A. Lovaglio – Alberto A. Díaz – Rafael Alberto Palacios.

Por tanto

Salta, Agosto 23 de 1947.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Juan W. Dates